

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2022– 00265

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.2. Precise en los hechos de la demanda las condiciones de tiempo, modo y lugar en como operó la entrega del bien inmueble por parte del señor JESÚS ALVEIRO VERGEL GRECO.
- 1.3. Aclare en los hechos de la demanda qué carga u obligación le fue delegada por el señor JESÚS ALVEIRO VERGEL GRECO desde junio de 2014 con relación al predio objeto de Litis.
- 1.4. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b352fa62022d54a755a910f1d3251797acd103d5d4005f2f374572511c9c736**

Documento generado en 23/06/2022 10:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>